

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Valor ₡ 4.05  
Córdoba Oro

Tiraje: 1,100 Ejemplares

AÑO XCV

Managua, Martes 8 de Octubre de 1991.

No. 188

**SUMARIO**

<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	
Estatutos de la Fundación Internacional para el Desarrollo Económico Global (FIDEG) .....	1922
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA</b>	
Títulos Profesionales .....	1927
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica .....	1929
Marca Servicio .....	1931
Nombre Comercial .....	1931
Marca Comercio .....	1931
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios .....	1932
Convocatoria .....	1933
Declaratorias de Herederos .....	1933
Citación a Procesados .....	1933

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**ESTATUTOS DE LA "FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO GLOBAL" (FIDEG)**

Reg. No. 3756 — R/F 808810 — ₡440.00

EL MINISTERIO DE GOBERNACION,

En uso de las atribuciones conferidas en la "Ley Creadora de Ministerios de Estado", Decreto 1-90, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada "Fundación Internacional para el Desarrollo Económico Global (FIDEG)", le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A. N. No. 196 y publicado

éste en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 68 del 5 de Abril de 1990.

II

La entidad gozaba de plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación, para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Fundación.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado Artículo 3o. incisos 10 y 15 del Decreto 1-90, Ley Creadora de los Ministerios de Estado, y Artículo 4o., Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio:

Acuerda:

UNICO

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "Fundación Internacional para el Desarrollo Económico Global" (FIDEG) que integra y literalmente dice:

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO GLOBAL (FIDEG)**

Capítulo I.

**DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO**

Artículo 1. — La Fundación se denominará "Fundación Internacional para el Desarrollo Económico Global", nombre con el que serán conducidos sus programas, pudiendo abreviarse usando las siglas FIDEG.

Artículo 2. — FIDEG es una asociación civil, privada, sin fines de lucro.

Artículo 3. — El domicilio de FIDEG es la ciudad de Managua, República de Nicaragua, de acuerdo a sus intereses en todo el territorio nacional podrá establecer Centros Regionales o locales.

Capítulo II.

**OBJETIVOS**

Artículo 4. — FIDEG persigue como objetivos:

- a) Realizar investigaciones económicas, análisis de coyuntura y estudios de proyectos para facilitar a organismos internacionales, organismos de cooperación bilateral, instituciones gubernamentales y organizaciones civiles, la toma de decisiones para la ejecución de proyectos de desarrollo económico en Centroamérica y particularmente en Nicaragua;
- b) Apoyar la formación de una nueva generación de economistas centroamericanos que permita construir a mediano plazo un acervo intelectual y profesional para la elaboración e implementación de una estrategia de desarrollo económico y social superadora de la crisis de las desigualdades existentes realizándolas gratuitamente o sea sin ánimo de lucro.

Artículo 5. — FIDEG podrá realizar las actividades siguientes:

5. 1. — Análisis de Coyuntura: Recogerá, ordenará y sistematizará los principales datos para el seguimiento, análisis e interpretación de la marcha de la economía centroamericana y particularmente la de Nicaragua. Se producirán los indicadores y documentos relevantes para el análisis de la inflación, empleos, salarios, situación monetaria y fiscal y comercio exterior.
5. 2. — Investigaciones económicas y Asesorías, La Fundación impulsará proyectos de investigación en los siguientes campos:
  - a) Economía del sector público;
  - b) Industria y Agroindustria;
  - c) Inversión, Banca y Finanzas;
  - d) Economía del Trabajo;
  - e) Economía del sector informal;
  - f) Comercio Exterior y Promoción de Exportaciones;
  - g) Economía Mundial y Relaciones Relaciones Económicas Internacionales;
  - h) Integración Regional y Sub-Regional;
  - i) Gerencia y Organización Pública;
  - j) Descentralización Administrativa y Municipal;
  - k) Pobreza y Desarrollo;
  - l) Desarrollo Territorial.
5. 3. — Consultoría: La Fundación brindará servicios de asesoría y consultoría en los campos gerenciales, organizativo y de Proyectos de Inversión (a nivel de identificación, formulación y evalua-

ción), para tal fin la Fundación podrá subcontratar a personas naturales o jurídicas.

5. 4. — Informática y Documentación: La Fundación impulsará la formación de un Centro de Documentación e Informática como apoyo a ltrabajo de coyuntura, investigación económica, proyectos y formación profesional.

5. 5. — Formación y Spacitación: FIDEG organizará seminarios y cursillos en los ámbitos de su competencia y cuando así se considere, se coordinará con las instituciones académicas del país.

Adicionalmente la Fundación apoyará un programa de investigadores de la Fundación. Para ello se mantendrán vinculaciones estrechas con las Universidades extranjeras de mayor prestigio.

Artículo 6. — Todas las actividades que realiza FIDEG serán gratuitas o sea sin ánimo de lucro.

Artículo 7. — FIDEG, en el cumplimiento de sus fines podrá ejercer todos sus derechos y contraer obligaciones que correspondan a su carácter de persona jurídica; aceptar donaciones, herencias, legados y fideicomiso.

### Capítulo III.

#### ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. — Son órganos de dirección, administración del FIDEG:

- a) Asamblea General;
- b) Junta Directiva;
- c) Dirección Ejecutiva.

Artículo 9. — La Asamblea General es la máxima autoridad y organismo de demisión.

Artículo 10. — Conformarán la Asamblea General. Los Miembros Fundadores y pleno, con voz y voto; los honorarios y colaboradores, con voz.

Artículo 11. — Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir por cargos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Conocer, aprobar o deponer de la Junta Directiva el trabajo realizado anualmente por FIDEG en sus aspectos generales, tales como: Memorias de labores, informes financieros, presupuesto y plan de trabajo anual;
- c) Nombrar Miembros plenos;
- d) Modificar los Estatutos por propuestas de la Junta Directiva o de un diez por ciento de los miembros fundadores y plenos siempre que la reforma sea contenida

- en agenda de citación a la Asamblea, debiendo enviar copia del proyecto de reforma a los Asociados;
- e) Determinar la exclusión motivada de los miembros de la Fundación;
  - f) Tratar y decidir sobre mociones y sugerencias presentadas y resolver cualquier asunto de interés de la Fundación;
  - g) Aprobar la apertura y establecimiento de Centros Regionales o Locales en el territorio nacional;
  - h) Nombrar la persona que deba asumir la vacante permanente en la Junta Directiva;
  - i) Por incapacidad o incumplimiento de lo acordado los miembros de la Junta Directiva podrán parcial o totalmente ser reemplazados, por acuerdo en Asamblea General con aprobación de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 12. — La Asamblea General tendrá dos tipos de reuniones, ordinaria y extraordinaria. La Asamblea ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los meses de Diciembre y Febrero.

La Asamblea General extraordinaria se reunirá en los casos siguientes:

- a) Cuando lo pida la mayoría de la Junta Directiva;
- b) A solicitud de la simple mayoría de los miembros fundadores y plenos para tratar asuntos de urgencia o necesarios.

Artículo 13. — La convocatoria a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, en su caso, se hará por la Junta Directiva, con una anticipación mínima de quince días para la fecha, hora, lugar y agenda, por medio de cartas o telegramas firmados por el Presidente o Secretario.

Artículo 14. — El quórum de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria se establecerá con la asistencia de más de la mitad de los miembros fundadores y plenos; será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, asistido del Secretario y demás miembros de la Junta Directiva. Las Actas serán firmadas por todos los miembros presentes.

Artículo 15. — En ambos casos, si una hora después de la señalada para comenzar la sesión no se constituye el quórum legal, la Asamblea General podrá celebrarse siempre que estén presentes por lo menos el cuarenta por ciento de los Asociados. Si fuere necesario hacer una nueva convocatoria, la Asamblea se celebrará con los miembros que asistan.

Artículo 16. — Por regla general las decisiones en Asamblea se adaptarán por simple mayoría de votos, excepto:

- a) Cuando se trate la disolución y liquidación de la Asociación;
- b) Cuando se pretenda reformar los Estatutos.

En estos casos se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros fundadores y plenos.

Artículo 17. — La dirección y administración de la Fundación y de todas sus actividades corresponden a la Junta Directiva, que está compuesta por ocho miembros elegidos por dos (2) años en Asamblea General por votación de la mitad más uno de sus miembros fundadores y plenos. Podrán reelegirse si la Asamblea General lo decide.

Artículo 18. — Conformarán la Junta Directiva:

- Un Presidente;
- Un Vice-Presidente;
- Un Secretario;
- Un Vice-Secretario;
- Un Tesorero;
- Un Vice-Tesorero;
- Dos Vocales.

El Director Ejecutivo de FIDEG formará parte de la Junta Directiva como miembro adjunto con derecho a voz y voto.

Artículo 19. — La Junta Directiva sesionará cuatro veces al año ordinariamente y extraordinariamente cuando algunos de sus miembros lo considere conveniente.

La citación se hará por escrito y podrá ser firmada por el Presidente o Secretario de la Junta Directiva. Si están presentes todos los miembros de la Junta Directiva podrán sesionar con cualquier objeto, sin necesidad de previa citación. La Junta Directiva sesionará sin necesidad de citación previa, cuando hubieren acordado reuniones periódicas con determinación de fecha, hora y lugar.

Artículo 20. — Habrá quórum con asistencia de cinco de sus miembros, las actas las firmará el Presidente y el Secretario o por quienes hagan sus veces por los miembros directivos presentes.

Artículo 21. — La Junta Directiva tendrá las amplias facultades de administración y disposición que corresponde a los mandatarios generalísimos y por ende autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos, sin ninguna limitación.

Artículo 22. — Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Nombrar al Director Ejecutivo de FIDEG;
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.

tos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General;

- c) Orientar, controlar y supervisar el trabajo de la Dirección Ejecutiva del FIDEG;
- d) Elaborar el Reglamento Interno de la Junta Directiva y la estructura organizativa del FIDEG;
- e) Custodiar el libro de actas de la Asamblea General, el libro de asociados y el libro de actas de la Junta Directiva.

#### Capítulo IV.

#### ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 23. — El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) El uso de la denominación del FIDEG, en representación legal del mismo, con facultades de Apoderado Generalísimo que le confiere la Escritura o Acta Constitutiva;
- b) Velar por la buena marcha de la Asociación, por el fiel cumplimiento de la ley, de la Escritura o Acta Constitutiva, de los Estatutos y de las resoluciones tomadas legalmente;
- c) Ejercer todas las otras funciones que le corresponden.

Artículo 24. — El Vice-Presidente suplirá en ausencia o incapacidad al Presidente, asumiendo la representación legal de la Asociación, con iguales facultades.

Artículo 25. — Son atribuciones del Secretario:

- a) Ser el órgano ordinario de comunicación de la Fundación;
- b) Autorizar las actas y demás asientos del libro de actas y del libro de registro de asociados;
- c) Librar toda clase de Certificaciones en relación con el contenido de dichos libros, pudiendo también ser éstas libradas por un Notario Público;
- d) Firmar las citaciones para las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva;
- e) Ejercer todas las demás funciones que le corresponden o que le sean asignadas por el FIDEG.

Artículo 26. — El Vice-Secretario suplirá en su ausencia o incapacidad al Secretario, asumiendo las funciones de éste.

Artículo 27. — El Tesorero controlará todos los fondos existentes y valores del FIDEG.

Artículo 28. — El Vice-Tesorero suplirá en su ausencia o incapacidad al Tesorero.

Artículo 29. — El Primer Vocal o en su defecto el Segundo Vocal sustituirán a los miembros de la Junta Directiva en caso de falta tem-

poral o definida mientras la Asamblea General no haga la reposición correspondiente.

Artículo 30. — La representación legal de la Fundación corresponde al Presidente de la Junta Directiva que será al mismo tiempo Presidente de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, debiendo requerir autorización especial de la Junta Directiva para vender, gravar o de cualquier forma enajenar los bienes o inmuebles de la Asociación.

Facultades que podrá delegar por ausencia o falta temporal en el Vice-Presidente o en su defecto en el Secretario, ambos de la Junta Directiva y así sucesivamente. Sin perjuicio de la representación legal y las facultades generalísimas que corresponden al Presidente, la Junta Directiva podrá otorgar poderes generales o especiales en favor de otras personas.

Podrá también ejecutar por medio de cualquiera de sus miembros, del Director Ejecutivo u otra persona los actos que haya resuelto otorgar.

Artículo 31. — El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Responder ante la Junta Directiva por la administración de los programas y proyectos, así como la materialización de las tareas de ella emanadas;
- b) Promover la formación permanente del personal;
- c) Elevar la concientización y concretización de los principios en que se sustenta la obra del FIDEG;
- d) Impulsar el acercamiento permanente con los beneficiarios de los distintos programas del FIDEG, así como las diferentes instancias involucradas;
- e) Aprobar las erogaciones financieras para el desarrollo de los distintos programas del FIDEG;
- f) Someter para su aprobación a la Junta Directiva, políticas en áreas administrativas financieras, constructivas y sociales;
- g) Planificar, controlar, supervisar y evaluar el trabajo institucional, a través de coordinación de las diversas divisiones que conforman el FIDEG;
- h) Preparar para consideración y aprobación de la Asamblea General la memoria de labores, balance y estado de situación financiera y presupuesto;
- i) Vincular, representar y gestionar ante organismos nacionales e internacionales, agencias donantes públicas y privadas, financiamiento para los proyectos, basado en lineamiento y formulación de políticas establecidas por la Junta Directiva;

- j) Mantener comunicación con instituciones, organismos y asociaciones afines nacionales o internacionales con el objeto de intercambiar experiencias y conocimientos;
- k) Representar a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo de Administración, sin menoscabo de los otros mandatos conferidos y subsistentes.

#### Capítulo V.

#### CATEGORIA DE LOS MIEMBROS

Artículo 32. — Los miembros del FIDEG se distinguirán por categoría, a saber:

- a) Miembros Fundadores: Son aquellas personas firmantes del acta constitutiva. Participarán en la Asamblea General, con voz y voto;
- b) Miembros plenos: Son aquellas personas propuestas a través de la Junta Directiva. Su integración será aprobada por las dos terceras partes de la Asamblea General. Tienen derecho a voz y voto;
- c) Miembros Honorarios: Son aquellas personas a las que el pleno de la Asamblea les concede esa categoría en reconocimiento, fortalecimiento y colaboración con el FIDEG. Podrán participar en la Asamblea de miembros, con voto;
- d) Miembros Colaboradores: Son aquellas personas que en forma desinteresada han puesto a disposición del FIDEG sus conocimientos y/o han desarrollado actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos. Serán propuestos por cualquier miembro de la Junta Directiva, la que decidirá sobre la concesión de esta categoría, tiene voz en la Asamblea General.

#### Capítulo VI.

#### DERECHOS, OBLIGACIONES Y CESANTIA DE LOS MIEMBROS

Artículo 33. — Son derechos de los miembros:

- a) Participar en la Asamblea General con voz y voto según el caso, al tenor de lo establecido en los presentes Estatutos;
- b) Elegir y ser electo a los cargos de la Junta Directiva. Los miembros honorarios o colaboradores al ser electos en algún cargo de Dirección, se les tendrá como miembro pleno;
- c) Los miembros honorarios después de dos años de labor descolante, podrá solicitar a la Asamblea General ser miembro pleno;
- d) Los miembros colaboradores después de un año de excelente contribución, podrán solicitar a la Asamblea General o Junta

Directiva ser miembro pleno;

- e) Presentar mociones o sugerencias sobre cualquier aspecto a la Asamblea General;
- f) Participar en eventos sociales o culturales organizados por el FIDEG.

Artículo 34. — Las obligaciones de los miembros son:

- a) Cumplir y velar por la observación de los Estatutos, resoluciones y recomendaciones de la Asamblea General;
- b) Ejecutar fielmente las tareas y trabajos encomendados;
- c) Asistir a la Asamblea General;
- d) No realizar actividades que menoscaben el nombre y funcionamiento del FIDEG.

Artículo 35. — El derecho de ser miembro del FIDEG se pierde por:

- a) Renuncia expresa enviada a la Junta Directiva;
- b) Por resolución de la Asamblea General si el miembro realizare actividades que comprometan la labor del FIDEG;
- c) Por contravenir los Estatutos, disposiciones o recomendaciones de la Asamblea General;
- e) Por muerte del miembro.

#### Capítulo VII.

#### CONTRIBUCIONES ECONOMICAS

Artículo 36. — El FIDEG, aún cuando no tiene fines de lucro, para su administración y cumplimiento de su objetivo, podrá recibir donaciones y contribuciones económicas, sean éstas de orden nacional o internacional, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Artículo 37. — Como persona jurídica el FIDEG podrá vender, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes, así como aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, comprar, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos y ejecutar todo los demás actos jurídicos que sean necesarios o conducentes a su finalidad y de conformidad con la ley.

Artículo 38. — Las donaciones, sean éstas en dinero o especie, al recibirse de inmediato se levantará inventario de las últimas y el dinero será contabilizado por partida doble. Se hará balance general semestralmente o cuando el caso lo requiera.

Artículo 39. — La contabilidad será llevada por el sistema de partida doble y en los libros señalados por la ley, pudiendo optarse por sistemas o métodos modernos de contabilidad mecanizada.

## Capítulo VIII.

DURACION, DISOLUCION Y  
LIQUIDACION

Artículo 40. — El FIDEG tendrá duración indefinida y podrá disolverse cuando lo aprueben las dos terceras partes de la Asamblea General o cuando violare cualquiera de las causales establecidas por la ley.

Artículo 41. — Disuelto y liquidado el FIDEG se procederá a la entrega y distribución de los bienes al organismo o institución que en el pleno de la Asamblea General decida, mediante acta notarial que describirá los bienes muebles, inmuebles y recursos económicos.

Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno. — *Doctor José Benard Pallais*, Ministro de Gobernación, por la Ley.

---

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE NICARAGUA

---

**Títulos Profesionales**

Reg. No. 3770 — R/F 813122 — ₡40.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 246, Partida No. 490 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana,

Por Cuanto:

La señorita *Gloria del Socorro Rodríguez Herrera*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Nutrición para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *P. César Jerez, S. J.* — El Secretario General, *Lic. Mayra Luz Pérez Díaz*".

Es conforme. — Managua, 25 de Julio de 1991. — *C. Hernández*, Director de Registro.

Reg. No. 3749 — R/F 808758 — ₡40.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 139, Partida No. 277 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana,

Por Cuanto:

La señorita *Silvia Medea Henríquez Rivas*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *P. César Jerez, S. J.* — El Secretario General, *Lic. Mayra Luz Pérez Díaz*".

Es conforme. — Managua, 13 de Junio de 1991. — *C. Hernández*, Director de Registro.

Reg. No. 3777 — R/F 813142 — ₡40.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 295, Partida No. 588 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana,

Por Cuanto:

La señorita *Gladys del Socorro Escobar Cruz*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Información todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Periodismo para que goce de las prerrogativas que

las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *P. César Jerez, S. J.* — El Secretario General, *Lic. Mayra Luz Pérez Díaz*".

Es conforme. Managua, 19 de Septiembre, 1991. — *C. Hernández*, Director de Registro.

Reg. No. 3808 — R/F 813246 — ₡40.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 294, Partida No. 585 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana,

Por Cuanto:

La señorita *Teresa Auxiliadora Acevedo Orozco*, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Trabajo Social para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *P. César Jerez S. J.* — El Secretario General, *Lic. Mayra Luz Pérez Díaz*".

Es conforme. Managua 19 de Septiembre, 1991. — *C. Hernández*, Director de Registro.

Reg. No. 3968 — R/F 813985 — ₡40.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo el folio No. 178, Partida No. 356 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana,

Por Cuanto:

La señorita *Alba Luz Ramírez Navarrete*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *P. César Jerez, S. J.* — El Secretario General, *Lic. Mayra Luz Pérez Díaz*".

Es conforme. — Managua, 23 de Julio de 1991. — *C. Hernández*, Director de Registro.

Reg. No. 3851 — R/F 813896 — ₡40.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 173, Partida No. 346 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana,

Por Cuanto:

La señorita *Maria Elena Jiménez Solórzano*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *P. César Jerez, S. J.* — El Secretario General, *Lic. Mayra Luz Pérez Díaz*".

Es conforme. — Managua, 23 de Julio de 1991. — *C. Hernández*, Director de Registro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**Marcas de Fábricas**

Reg. No. 3789 — R/F 806691 — Valor ₡ 30.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Societe Des Produits Nestle, S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"NESCHOC"

Clase: (30).

Presentada: 25-7-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 2333 — R/F 695002 — Valor ₡ 180.00

Dr. Alejandro Carrión, Apoderado Battistoni, S.R.L. Italia, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (34).

Presentada: 4-1-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 13-Febrero-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3693 — R/F 806769 — Valor ₡ 30.00

Dr. Joaquín Morales Suárez, apoderado Compañía Industrial Lido-Pozuelo S.A. de C.V., Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica:

"REMO"

Clase: (30).

Presentada: 07-9-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 9-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3692 — R/F 806766 — Valor ₡ 30.00

Dr. Joaquín Morales Suárez, apoderado Compañía Industrial Lido-Pozuelo S.A. de C.V., Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica:

"SELVITA"

Clase: (30).

Presentada: 07-9-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 9-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3691 — R/F 806748 — Valor ₡ 30.00

Dr. Joaquín Morales Suárez, apoderado Compañía Industrial Lido-Pozuelo S.A. de C.V., Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica:

"RUMBA"

Clase: (30).

Presentada: 07-9-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 9-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3790 — R/F 806692 — Valor ₡ 30.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Societe Des Produits Nestle, S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"NESCHOC"

Clase: (32).

Presentada: 25-7-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3703 — R/F 806784 — Valor ₡ 180.00

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Montedison S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (31).

Presentada: 21-03-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 13-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 1754 — R/F 650336 — Valor ₡ 180.00

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Etro S.p.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 3-5-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 17-Mayo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3496 — R/F 751163 — Valor ₡ 180.00

Dr. Julio Ramón García Vilchez, apoderado Aktiebolaget SKF, Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica:



Clase: (8) ocho.

Presentada: 28-01-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 26-Agosto-91. — René Benjamín López Martínez, Registrador.

3 2

Reg. No. 2670 — R/F 739339 — Valor ₡ 180.00

Dr. Francisco Ortega G., apoderado Algodonera Guatemalteca, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (30)..

Presentada: 20-5-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24-Mayo-91. — Rosa A. Ortega C, Registrador.

3 2

Reg. No. 2669 — R/F 739338 — Valor ₡ 180.00

Dr. Francisco Ortega G., apoderado Algodonera Guatemalteca, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (30)..

Presentada: 20-5-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24-Mayo-91. — Rosa A. Ortega C, Registrador.

3 2

Reg. No. 3513 — R/F 803102 — Valor ₡ 180.00

Dr. Francisco Ortega G., apoderado Algodonera Guatemalteca Sociedad Anónima, Guate-

malteca, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 30 (treinta).

Presentada: 17-5-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 7-Agosto-91. — René Benjamín López Martínez Registrador.

3 2

Reg. No. 3517 — R/F 803153 — Valor ₡ 180.00

Dr. Julio R. García V., apoderado Sun Microsystems, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (9).

Presentada: 26-4-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 14-Mayo-91. — Rosa A. Ortega C, Registrador.

3 2

Reg. No. 2539 — R/F 690295 — Valor: 180.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Societe des Produits Nestle, S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (5).

Presentada. 28-2-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22-Marzo-91. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3788 — R/F 806690 — Valor ₡ 30.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Comercial Máxima, S. A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TOTAL"

Clase: (3).

Presentada: 18-7-91..

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C, Registrador.

3 2

Reg. No. 1609 -- R/F 647704 -- Valor ₡ 330.00

Dr. Julio R. García V., apoderado Central Impulsora, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (30).

Presentada: 8-3-91.

Opónganse:

19-Abril-91. -- Rosa A. Ortega C. Registrador. Registro Propiedad Industrial; -- Managua,

3 2

Reg. No. 2672 -- R/F 739348 -- Valor ₡ 180.00

Dr. Francisco Ortega G., apoderado Algodonera Guatemalteca, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (30)..

Presentada: 16-5-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 22-Mayo-91. -- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3787 -- R/F 806689 -- Valor ₡ 30.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Productos Columbia Sociedad Anónima, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"BANQUETE"

Clase: (30).

Presentada: 16-8-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; -- Managua, 2-Septiembre-91. -- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3786 -- R/F 806685 -- Valor ₡ 30.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Productos Columbia Sociedad Anónima, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"BANQUETE"

Clase: (29)

Presentada: 16-8-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; -- Managua, 2-Septiembre-91. -- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

## Marca de Servicio

Reg. No. 3782 -- R/F 806675 -- Valor ₡ 60.00

Dr. Paulino Castellón Padilla, Presidente Corporación Deportiva, Indios del Boer, Nicaragüense, solicita Registro Marca Servicio:

"BOER"

Clase: (41).

Protege y Distingue; Organizaciones y equipos deportivos y de esparcimiento lo mismo que la necesaria publicidad para su engrandecimiento.

Presentada: 24-7-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; -- Managua, 2-Septiembre-91. -- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

## Nombre Comercial

Reg. No. 3696 -- R/F 806776 -- Valor ₡ 60.00

Dr. Joaquín Morales Suárez, apoderado Promotora de Servicios, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"LOS RANCHOS"

(Nombre Comercial)

Dicho nombre comercial protege y distingue: Establecimientos comerciales consistentes en restaurantes y sus anexos, rótulos, actividades y negociaciones.

Presentada: 02-8-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; -- Managua, 9-Septiembre-91. -- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3783 -- R/F 806682 -- Valor ₡ 30.00

Dr. Julio César Avilés, apoderado Industrias Delmor, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"INDUSTRIAS DELMOR S.A."

(Nombre Comercial).

Presentada: 4-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; -- Managua, 13-Mayo-91. -- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

## Marca Comercio

Reg. No. 3785 -- R/F 806684 -- Valor ₡ 30.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Comercio, Tecnología y Servicios, S.A. (COMTEC), Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"HATZ"

Clase: (7).

Presentada: 22-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; -- Managua, 10-Octubre-90. -- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

**SECCION JUDICIAL****Titulos Supletorios**

Reg. No. 3962 — R/F 629493 — Valor **₡ 36.00**

Domingo Germán Centeno Ruiz, solicita supletorio, rústico, San Juan Río Coco; Norte: Napoleón Rodríguez Centeno; Sur: Ramón Lagos; Este: Dolores Rivas; Oeste: Rosalfo Espinoza

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, Septiembre dieciocho 1991. — *Reyna de Cano* Secretaria.

3 1

Reg. No. 3961 — R/F 629492 — Valor **₡ 36.00**

Marcial Sevilla García, solicita supletorio, rústico, San Juan Río Coco; Norte: Valentín García; Sur: cooperativa; Este: Norberto Acuña; Oeste: Santiago García.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, Septiembre diez, mil novecientos noventiuno. — *Reyna de Cano* Secretaria.

3 1

Reg. No. 3960 — R/F 629491 — Valor **₡ 36.00**

Carmelo González Muñoz, solicita supletorio rústico, veinte manzanas, San Juan Río Coco, Norte: Lidia Fortín; Sur: Pablo García; Este: Jaime Fortín; Oeste: Senovio Matey.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, once Septiembre 1991. — *Reyna de Cano* Secretaria.

3/ 1

Reg. No. 3959 — R/F 629490 — Valor **₡ 36.00**

Antonio Izaguirre Reyes, solicita supletorio rústico, San Juan del Río Coco; Norte: Ascilio Laguna; Sur: Catalina Herrera; Este: sucesión Donaciano Trochez; Oeste: Antonio González.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, once Septiembre 1991. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 3815 — R/F 813262 — Valor **₡ 90.00**

Pablo Emillo Chamorro Ruiz, solicita título supletorio finca urbana ubicada en el barrio "Pedro Joaquín Chamorro" de Villa Sandino compuesto de veintitres varas de frente por treintidos varas de fondo, con una casa que mide diez varas de frente por diez varas de fondo, techo de zinc, piso de cemento, paredes de concreto y dentro de los siguientes linderos; Norte: Tomás Martínez, calle enmedio; Sur: Ramón Jirón; Este: Rufino Dávila, calle enmedio; y Oeste: Mauro Antonio Orozco Bravo.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ramo Civil, Acoyapa, veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y uno. — *Dr Evert Solórzano Rosas*, Juez de Distrito. — *Peter Sirias Bravo*, Secretario.

3 1

Reg. No. 3963 — R/F 629494 — Valor **₡ 36.00**

Pedro Antonio Aguilera Vásquez, solicita supletorio, rústico, sesentitres manzanas, San José Cusmapa, Norte: Benito López; Sur: Félix Vásquez; Este: camino real; Oeste: Santiago Báez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, dos Septiembre 1991. — *Reyna de Cano*. Secretaria.

3 1

Reg. No. 3829 — R/F 307544 — Valor **₡ 36.00**

Nohemi Centeno de Arévalo supletorio urbano Ocotál; limitado; Norte: Eudoro Guillén, hermana; Sur: carretera; Oriente, Occidente: Eudoro Guillén y hermana.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotál, uno Octubre 1991. — *José Liberato Jarquín Cáceres*, Secretario.

3 1

Reg. No. 3828 — R/F 306402 — Valor **₡ 36.00**

Horacio Efraín Hernández, supletorio urbano Ocotál, Norte: calle, María de López; Sur: Bayardo Sánchez; Oriente: Rufina Zavala; Occidente: Porfirio Maldonado Rodas.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. — Ocotál, veinticuatro Septiembre 1991. — *Camilo Cáceres* Srío.

3 1

Reg. No. 3847 — R/F 813884 — Valor **₡ 60.00**

Felipe Parrales Lobo, solicita título supletorio rústico, situado, en Naranjo, San Juan del Sur; Norte y Sur: Leóncio Carmona; Este: Juan Espinoza; Oeste: Santiago Umaña.

Opóngase.

Juzgado Distrito, Rivas cuatro Octubre mil novecientos noventiuno. — *Fátima Beteta* Secretaria.

3 1

Reg. No. 3846 — R/F 813883 — Valor **₡ 60.00**

Felipe Parrales Lobo, solicita título supletorio, terreno rústico, ubicado en El Naranjo, San Francisco, San Juan del Sur; Norte: Juana Dina Espinoza; Sur: Dionisio Alemán; Este: Santos García; Oeste: Leóncio Carmona.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Rivas, cuatro Octubre mil novecientos noventa y uno. — *Norma E. Castillo*. Secretaria.

3 1

Reg. No. 3940 — R/F 307400 — Valor **₡ 72.00**

Filemón Fajardo Centeno, supletorio rústico ciudad Antigüa, lindando; a) Norte: carretera ciudad Antigüa; Sur: Javier el Tico; Oriente: Salvador Toruño; Occidente: Luis Acuña; b) Norte: Salvador Toruño; Sur: carretera ciudad Antigüa; Oriente: Jesús Paguaga; Occidente: Salvador Toruño.

Opónganse

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, Septiembre trece 1991. — *Arucely Moreno Díaz*, Secretaria.

3 1

### Convocatoria

Reg. No. 3714 — R/F 806897 — Valor ₡ 60.00

Convócase a los miembros de la Junta General de accionistas de la sociedad Bienes Raíces Sociedad Anónima (BIRSA) para que el vigésimo cuarto día después de la última publicación de los edictos nombre el representante legal dentro del juicio ordinario entablado en contra de BIRSA por la Sra. Salvadora Cuadra de Morales. La reunión será en el local de este despacho a las diez y treinta minutos de la mañana, bajo apercibimiento de nombrarlo esta autoridad. — *Patricia Brenes A.* Juez Segundo Civil de Distrito.

3 1

### Declaratorias de Herederos

Reg. No. 3675 — R/F 4844 — ₡ 10.00

Olivia Morales Chamorro, unión hijos solicitan decláreseles herederos bienes dejados difunto esposo Francisco Rosales Chavarría.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete Septiembre, mil novecientos noventiuno. — *Alvaro Bermúdez*, Secretario

Reg. No. 3683 — R/F 806848 — ₡ 12.00  
Complemento No. 457447 — ₡ 18.00

Octavio Chamorro Terán, en unión de sus hermanos Concepción del Socorro, Miriam Auxiliadora, David, Deysi, María Sonia, María Cecilia, Ana María, Alfredo, Armando, todos de apellidos Chamorro Terán, y de su madre, Ana María Terán Corea viuda de Chamorro, solicitan se les declare herederos de todos los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su señor padre Octavio Chamorro Chamorro. Señaló bienes.

Opóngase.

Publíquese una vez en "La Gaceta", Diario Oficial. San Carlos, Río San Juan, Juzgado Unico de Distrito, veinte y cinco de Junio de mil novecientos noventa y uno. — *María Auxiliadora Mutus Granja*, Secretaria.

Reg. No. 3764 — R/F 808850 — ₡ 20.00

Elvira Mercedes y Osmar José, ambos de apellidos Blandón Meza, solicitan se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre, el señor José Omar Blandón Moreno.

Interesado opóngase en término de ley.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, el veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno. — *Dra. Vida Benavente Prieto*, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

### Citaciones de Procesados

No. 363

Por primera vez se cita y se emplaza a los procesados Alvaro Reyes Alvarado, José Ramón García Miranda para que dentro del término de 15 días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de robo con fuerza, en la modalidad de escalamiento, en perjuicio de Humberto Gutiérrez Romero, bajo los apercibimientos de elevar la causa a plenario, declararlos rebeldes y nombrarles defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten.

Notifíquese. — *Dr. Danilo Mora Luna*, Juez de Distrito del Crimen de Granada. — *J. Ch. N.*, Secretaria.

No. 364

Por primera vez se cita y se emplaza a los procesados Joel Salazar, Manuel Salvador Téllez, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de hurto simple, en perjuicio de Alfonso Zavala Avilés, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario, declararlos rebeldes y nombrarles defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten. Notifíquese. *Dr. Danilo Mora Luna*, Juez de Distrito del Crimen de Granada. — *J. Ch. N.*, Secretaria.

No. 365

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Iván Martín Guadamuz Pérez, Reynaldi José Bonilla Martínez y Elvis Valerio Pravia Jarquín, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue en sus contras por el delito de robo con violencia e intimidación, en perjuicio de Pedro Ramón Suazo Zavala y otros, de no comparecer, la sentencia que contra ellos recaiga surtirá efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes mencionados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno. — *Dra. María Lourdes Aguirre Vargas*, Juez Tercero Distrito del Crimen y Noveno, por la Ley.